



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

000085



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MPJ

Jauja, 28 de junio de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°054-2024-CM/MPJ, de fecha 27 de junio del 2024 mediante el cual se aprobó el proyecto de **Ordenanza Municipal que aprueba la Campaña de Beneficios Tributarios y No Tributarios "Beneficios para todos Deuda Cero 2024", en la Municipalidad Provincial de Jauja, y;**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales;

Que la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, señala: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los Límites que señala la ley";

Que, de conformidad al Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los Límites establecidos por Ley;

Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133- 2013-EF, en su Artículo 41 señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo; asimismo, el artículo 52 de la citada norma, señala: Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, mediante Dictamen N°002-2024-MPJ/CM-COAT, de la Comisión de Regidores de la Gerencia de Administración Tributaria en el artículo primero recomienda la Pleno del Concejo Municipal aprobar el proyecto de ordenanza municipal que aprueba la Campaña de Beneficios Tributarios y No Tributarios "Beneficios para todos Deuda Cero 2024", en la Municipalidad Provincial de Jauja;

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548-076



Que, mediante Acuerdo de Concejo N°054-2024-CM/MPJ, de fecha 27 de junio se aprobó el proyecto de ordenanza municipal que aprueba la Campaña de Beneficios Tributarios y No Tributarios "Beneficios para todos Deuda Cero 2024", en la Municipalidad Provincial de Jauja.

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO UNANIMIDAD** de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS "BENEFICIOS PARA TODOS DEUDA CERO 2024", EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

Artículo 1. Objetivo

El objetivo de la presente Ordenanza es reducir el índice de morosidad de los contribuyentes, así como establecer un régimen excepcional de beneficios tributarios y no tributarios con carácter temporal en el distrito capital de Jauja, dirigido a los contribuyentes y/o administrados que tengan deudas pendientes de pago por los conceptos de Impuestos Municipales, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Intereses, Multas Administrativas, Papeletas de Infracción al Tránsito y Transporte Urbano, incentivando el pago de la deuda 2024 y deuda de años anteriores, a fin de que cumplan con el pago correspondiente y a través de ello contribuyan con el desarrollo de nuestra provincia.

Artículo 2. Finalidad y alcances del beneficio

- Aumentar la recaudación y reducir el grado de morosidad de los contribuyentes.
- Incentivar a regularizar deudas anteriores tributarias y no tributarias.
- Cumplir con los objetivos y metas trazadas por la institución.
- Disminuir la cartera tributaria y no tributaria de cuentas por cobrar.

El beneficio alcanza a la totalidad de las deudas, que se encuentren pendientes de pago, sea en cobranza activa o coactiva para lo cual se establece la siguiente escala:

BENEFICIOS TRIBUTARIOS:

- a) 100% de los intereses moratorios que se encuentren en cobranza ordinaria y/o coactiva por concepto del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Automotriz, arbitrios municipales, multas tributarias y cuotas de fraccionamiento.
- b) 100% de los gastos y costas procesales derivados de los procedimientos de cobranza coactiva correspondientes a obligaciones tributarias y no tributarias en el estado en el que se encuentre la deuda.
- c) 90% en el monto insoluto de los arbitrios municipales de años anteriores al 2017, 50% en el monto insoluto de los arbitrios municipales del año 2018 al 2019, 15% en el monto insoluto de los arbitrios municipales del año 2020 al 2023 y 25% en el insoluto de los arbitrios municipales 2024, siempre y cuando cancelen al contado la totalidad de los arbitrios por año y cada predio declarado, debiendo estar cancelado la totalidad del Impuesto Predial de cada año al que desean aplicar el beneficio.
- d) 95% en las multas tributarias por omisión a la presentación de la declaración jurada predial, siempre y cuando los contribuyentes cumplan con cancelar durante el plazo de vigencia de la presente norma, los montos insolutos determinados del Impuesto Predial.
- e) 80% de otras multas tributarias.

BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS:

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"





Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CONCEPTO	DESCUENTO (% DEL INSOLUTO)	DESCUENTO (% INTERESES)
Papeletas de Infracción de tránsito (año 2024)	50%	--
Papeletas de Infracción de Tránsito (año 2023)	40%	--
Papeletas de Infracción de Tránsito (año 2022)	60%	--
Papeletas de Infracción de Tránsito (años 2018 al 2021)	70%	--
Papeletas de Infracción de Tránsito (años anteriores al 2017)	90%	--
Actas de Control de Transportes (año 2024)	50%	--
Actas de Control de Transportes (año 2023)	40%	--
Actas de Control de Transportes (año 2022)	60%	--
Actas de Control de Transportes (años 2018 al 2021)	70%	--
Actas de Control de Transportes (años anteriores al 2017)	90%	--
Papeletas de infracción de transportes y/o Acta de Control fraccionadas (año 2024)	50%	--
Papeletas de infracción de transportes y/o Acta de Control fraccionadas (año 2023)	40%	--
Papeletas de infracción de transportes y/o Acta de Control fraccionadas (año 2022)	60%	--
Papeletas de infracción de transportes y/o Acta de Control fraccionadas (año 2018-2021)	70%	--
Papeletas de infracción de transportes y/o Acta de Control fraccionadas (años anteriores al 2017)	90%	--
Multas Administrativas (año 2024)	60%	--
Multas Administrativas (año 2023)	70%	--
Multas Administrativas (años 2019 al 2022)	80%	--
Multas Administrativas (años anteriores al 2018)	90%	--

Artículo 3. Duración de la campaña

El plazo para acogerse al presente régimen de beneficios tributarios y no tributarios, rige a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma de acuerdo a Ley, hasta el 29 de agosto de 2024. La vigencia de la presente Ordenanza no suspende el procedimiento de cobranza coactiva, tampoco suspende las acciones de fiscalización y determinación de deuda, respecto a los conceptos pendientes de pago.

Artículo 4. Fraccionamiento con cuotas vencidas y/o pendientes de vencimiento

Los contribuyentes que hayan suscrito convenios de fraccionamiento y mantengan cuotas vencidas y/o pendientes de vencimiento, optarán por CANCELAR el saldo de la deuda pendiente luego de imputar los pagos del fraccionamiento efectuados, y de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 5. Desistimiento de expedientes administrativos

Con el acogimiento a los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza, las personas que tengan expedientes administrativos (reclamación, reconsideración y/o apelación) en trámite en cualquier etapa administrativa desisten de su pretensión, sin que medie escrito formal en ese sentido.

En caso de tratarse de desistimiento ante un órgano distinto a la Municipalidad Provincial de Jauja, el solicitante deberá adjuntar copia autenticada por fedatario de la municipalidad del cargo de recepción del escrito del desistimiento y, poder acogerse a la campaña.

Artículo 6. Del procedimiento de cobranza coactiva

La deuda que se encuentre en proceso de ejecución coactiva, incluyendo los que se encuentran con medidas cautelares, gozarán de los beneficios previstos en la presente

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión EtlI 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

000082



ordenanza considerándose también los gastos, costas procesales y otros conceptos colaterales a la deuda.

Artículo 7. Del concepto por pago de derecho de depósito

Los administrados que se acojan a los beneficios contemplados en la presente norma respecto a la cancelación de papeletas de infracción de tránsito y/o transporte urbano, cuyos vehículos fueron internados en el depósito hasta el año 2017, serán beneficiados con el descuento del 90%, los que fueron internados del año 2018 hasta el año 2021 serán beneficiados con el 70%, los que fueron internados durante el año 2022 serán beneficiados con el 60%, los que fueron internados el 2023 serán beneficiados con el 40% y, los que son internados durante la vigencia de la presente ordenanza serán beneficiados con el descuento del 50% del monto total liquidado por concepto de depósito.

Artículo 8. DE LOS INCENTIVOS, la Municipalidad Provincial de Jauja, reconocerá y premiará la puntualidad en el cumplimiento de obligaciones tributarias, tales como el pago oportuno del Impuesto Predial y arbitrios municipales, así como incentivar a aquellos contribuyentes a adoptar una cultura de pago puntual, para lo cual se aprobará un reglamento que normará el procedimiento del sorteo público de premios por el pago puntual de obligaciones tributarias.

DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS, MODIFICATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la **CAMPAÑA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS "BENEFICIOS PARA TODOS DEUDA CERO 2024"**, en la Municipalidad Provincial de Jauja, estableciendo la condonación de los intereses moratorios, sanciones, multas y ajustes para los contribuyentes que regularicen sus obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago por los años 2024 y anteriores.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, con el acogimiento a la presente campaña de beneficios, se entenderá que el contribuyente y/o administrado, hace expreso reconocimiento de su deuda con la Municipalidad; por lo que, no podrá presentar futuros reclamos y/o devoluciones respecto a los pagos realizados. Aclarando que al término de la vigencia de la presente ordenanza se procederá a cobrar el íntegro de la deuda tributaria y no tributaria.

ARTICULO TERCERO.- FACULTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria y Unidades Orgánicas involucradas según sus competencias.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, la publicación de la presente a la Sub Gerencia de Modernización Institucional y T.I en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



[Handwritten signature]
ALCALDE

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N | ✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe | 📞 939 548 076

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"